



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 153-2020-AL/RRSZ-MPB

Barranca, 29 de Abril de 2020

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 047-2020, de fecha 26 de abril de 2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas; Informe N° 758-2020-SGPTO/MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto, de fecha 29 de abril de 2020; Informe N° 037-2020-GPP-JFR/MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 29 de abril de 2020, Memorándum N° 0437-2020/GM-MPB, de la Gerencia Municipal de fecha 29 de abril 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, en dicho contexto, los Gobiernos Locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad, como consecuencia de la menor actividad económica que viene produciendo la medida de aislamiento social decretada con la declaración de Estado de Emergencia Nacional medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la prestación de los servicios públicos de los Gobiernos Locales a favor de la población y con ello afectar la economía nacional.



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas, en el numeral 2.3 del Artículo 2 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 311 011 313.00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 2.1 del citado Decreto de Urgencia. Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" que forma parte del presente citado Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 301294: Municipalidad Provincial de Barranca, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 907,578.00 (Novecientos Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0725-2019-AL/RRSZ-MPB, de fecha 28 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 301294: Municipalidad Provincial de Barranca.



Que, Informe N° 758-2020-SGPTO/MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto, de fecha 29 de abril de 2020, solicita se emita Resolución de alcaldía que autorice la incorporación de transferencia de partidas del rubro 00 RECURSOS ORDINARIOS en el presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio 2020 por el importe de S/ 907,578.00 (Novecientos siete mil quinientos setenta y ocho con 00/100 soles).



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, con Informe N° 037-2020-GPP-JFR/MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 29 de abril de 2020, deriva el expediente a la Gerencia Municipal, haciendo suyo el informe señalado en el considerando anterior, y solicita se emita el acto resolutivo respectivo.

Que, mediante Memorandum N° 0437-2020/GM-MPB, de la Gerencia Municipal de fecha 29 de abril 2020, dispone se emita el acto administrativo correspondiente, que apruebe la incorporación de transferencias de partidas del Rubro 00 recursos ordinarios.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020 por un monto de S/ 907,578.00 (Novecientos Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento

1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Barranca
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 1. Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados
	: 2. Acciones Centrales
	: 3. Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
PRODUCTO	:
ACTIVIDAD	: 00 Recursos Ordinarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	: S/ 232,394.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	: S/ 649,712.00
2.3 Bienes y Servicios	: S/ 25,472.00
	=====
TOTAL PLIEGO	S/ 907,578.00
	=====

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

Encargar a la Sub Gerencia de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Artículo 3. Remisión

Remitir Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

